

Vol. : 1643

Sección Civil y judicial

Nº : 8

Año : 1803

Proceso al pardo Gregorio por robos.-
(Villarrica).

Foj. : 3

Causa criminal seguida contra el pardo Gregorio por suposiciones de haber robado cantidad de dinero de la propiedad de Roque Rodriguez y fue confeso en robar de Abicento.

D^o 27/12

1803
N^o 28

Año : 1803

Vol:

N^o:

28

Proceso contra el pardo Gregorio por robar.

Fojas:

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain names and possibly dates.

1803
No. 28

Dec. 1803

Vol. 1

No. 1

Process center of points prepared for water.

Fig. 1



SELLO TERCERO, DOS REALES,
MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

S. M. de 2.º de octubre de 1803

D. Rogue Rodonover de la Vega, Lino en esta Villa y dem. somereno, ante
Vn. Dno. q. en dñacion hallase pda en esta V. de San Pedro el mulero
Gregorio de Onda de Lima, y tener noticia q. p. el sumario q. se ha prac-
ticado, se halla justificada su baxon publico, y somer de pub. y notorio
el robo q. me hicieron de mi casa robando un balancin de la berranda
y sacandome demi Plant, todo el dinero q. se halla sobre ciento y diez
pesos dob. de fondo, los mismos es q. ha el dia en dñacion; y co-
mo haya tenido noticia cierta p. varios sueros de venado de esta Villa
como el referido mulero Greg. habien mantenido en su poder una bolsa
de plata, la qual ladio aguarar a d. Maria Josefa Rodrig. Vnida
de esta Villa, y moradora en el Paraiso de Atanquarun, vivo persuadido
como lo prohibe el dño. de puenmp. bemente, el q. el dño mulero aguar-
sio el q. efecto el robo en mi casa, pua se ha mantenido en todo este
tiempo p. las circunstancias de esta Villa, p. lo q. se ha de servir
la Justifican. de Lima con la mayor brevedad, q. existe el caso, aren
comparar ante Vn. dñ. Greg. y g. bajo de Sumaria. declaran q. can-
dad de plata, ante la q. robo, y le dio aguarar ala defenid. d. Maria
Jose Rodrig. y g. si hacia el pua. mantien dñ. p. en poder de ella,
o si la ha mudado en otra parte diga q. Cant. de dinero es el q. robare
algun. y de donde robo dñ. dinero, y como se llama el suero.
Y. Diga, q. si ha tenido trato con alguno. Vn. con dñ. plata, que
cambiad. ha dado, quienes son, y como se llaman.

Yo el Rey, lo ha rundo Compañeros, p. exponer los p[ro]p[os]tos, y en p[ar]te
lar el d[ic]ho p[ro]p[os]tos, quienes son y como se llaman diga, y cumpliendo.
La Confesion del d[ic]ho R[ey], allanar e[st]imante alg[un]o dinero, se se[re]virá
la autoridad de d[ic]ho librar prohib[ido] de seguridad del dinero, y la
sibicion de el, o qualquiera persona del d[ic]ho, o calidad q[ue] sea, como
el q[ue] bajen a esta d[ic]ha a dar satisfacion de la posesion, y terminacion
de d[ic]ho dinero.

Para todo lo qual haviendo el p[re]sent. mas conforme, al d[ic]ho
p[re]sent. me haga p[ro]p[os]tos, y p[ro]p[os]tos, y p[ro]p[os]tos como debe
p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos p[ro]p[os]tos

Alonso Rodriguez

Yo el Rey, lo ha rundo Compañeros, p. exponer los p[ro]p[os]tos, y en p[ar]te
lar el d[ic]ho p[ro]p[os]tos, quienes son y como se llaman diga, y cumpliendo.
La Confesion del d[ic]ho R[ey], allanar e[st]imante alg[un]o dinero, se se[re]virá
la autoridad de d[ic]ho librar prohib[ido] de seguridad del dinero, y la
sibicion de el, o qualquiera persona del d[ic]ho, o calidad q[ue] sea, como
el q[ue] bajen a esta d[ic]ha a dar satisfacion de la posesion, y terminacion
de d[ic]ho dinero.

Yo el Rey, lo ha rundo Compañeros, p. exponer los p[ro]p[os]tos, y en p[ar]te
lar el d[ic]ho p[ro]p[os]tos, quienes son y como se llaman diga, y cumpliendo.
La Confesion del d[ic]ho R[ey], allanar e[st]imante alg[un]o dinero, se se[re]virá
la autoridad de d[ic]ho librar prohib[ido] de seguridad del dinero, y la
sibicion de el, o qualquiera persona del d[ic]ho, o calidad q[ue] sea, como
el q[ue] bajen a esta d[ic]ha a dar satisfacion de la posesion, y terminacion
de d[ic]ho dinero.

Yo el Rey, lo ha rundo Compañeros, p. exponer los p[ro]p[os]tos, y en p[ar]te
lar el d[ic]ho p[ro]p[os]tos, quienes son y como se llaman diga, y cumpliendo.
La Confesion del d[ic]ho R[ey], allanar e[st]imante alg[un]o dinero, se se[re]virá
la autoridad de d[ic]ho librar prohib[ido] de seguridad del dinero, y la
sibicion de el, o qualquiera persona del d[ic]ho, o calidad q[ue] sea, como
el q[ue] bajen a esta d[ic]ha a dar satisfacion de la posesion, y terminacion
de d[ic]ho dinero.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

29

Señala para los años de 1802 y 1803.
me exam. Como sellama de don es natural que
oficio tiene y edad: y dijo: que llama me guardo. Que es
natural de esta villa de Lina, y no tiene mas oficio que un gran
de beneficio en hacer y en los minerales de ella en
Responde

Alm. Juan la prendio de oñ. de quien en don de quedia apon.
que causa con la pre suere y dijo: que D. Lorenzo Espinosa le ha
mo a prisionado que ignora de oñ. de quien, y que la causa
de la prision fue de don. ca baltos que lo havia robado al feno
Espinoza, que lo havia prisionado con el feno que muni de
ololado como una hora ante en mayo el sol esto Responde

Alm. En que portar estubo el dia veinte y quatro de Mayo ultimo
pasado un peza de la en cañal. en que se ocupó las horas de
tarde de la noche, en com pania de que personas, y que com be
taron tambien dijo: que en aquella noche se fexida andado
en compaña de un comeniero llamado Josef Berge. Silba
havia que fueron a dormir el de delante en casa de D.
Tomás Gomez con compaña del preñado Silba esto
Responde

Alm. Que no tiene niene del Robo que truvieron en la ciudad
noche de esta villa de Lina y D. Roque Berge
que de la Vega falsificandole una copia de la Sentencia
lucava de D. Pueno tiene mas noticia que la que le dio D.
Florentin Durante viendole al confesante que le imputaban
el mencionado Robo, y que se sabia habia hecho guardar
tanta cantidad de pesos en poder de D. Maria Josefa Ro-
driguez esto Responde

Alm. Ha hecho algunos robos de oñ. de un gran de quien

Juan y a quienes vendieron y se. Que quaten. Sehera, yon
 dar habia robado de L. Juana Leyba, las que vendien
 en esta villa al menos la una a Jorge An. con d'ello, la o
 tra ala Señora portera, y las dos por tanto en lo de la
 parr. Maria Ambrosia tuvo caridad para venderle
 la cuenta y que qual m. a L. Juan Muv. Dato del ordo
 don abas de los d'os. habia robado y vendido un d'os
 fls. del Pueblo de Yucira, y este recorda y en los otros man
 do se sus penda en ad el d'os para pro suarla siempre
 y quando com benga y el acordante dijo que es buena de
 d'os que se la acordara a lo que se acuerda. que lo
 que se acordaba era su confesion y dijo en la confesion
 que la parte acordada era la que se acuerda y la confesion
 y no firmo por que disponia, y lo hizo a su dueño
 uno de los d'os quienes firmaron con suigo. a falta
 de d'os

Jorge Leyba. Acordado del de. yante y por
 J. J. An. J. J. An. J. J. An.
 J. J. An. J. J. An. J. J. An.

En cinco uellars cul citadas año hize compr
 recon ante mi y test. a Maria Teresa su
 ayo. q. recon vi tuam. q. hize como
 mro. Señal y una Señal de Cruz. Señal
 ma de sro. sabe de una cantidad de
 no de la vendida de q. n. y fueran
 preguntada, y siendole p. el escruplo
 q. p. el escruplo q. p. el escruplo q. p. el escruplo
 ya d'os. q. en embargo q. conoce al no.
 minas en elato Gregorio, Farias le dio min
 gan dineros aguarda, ni aben de nro
 nro de agua q. el referido Gregorio, y q.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA, Y
NUEVE.

Simda para los años de 1802 y 1803.

(30)

esta esta vendida pelo q. Me de la go ba
lo el Juan q. accho le diole esta su
su claracion, y dijo: sea conforme a declar
rudo, en la q. se afirma y repita, y
q. es de edad de treinta años, posi
mas o menos, y no ha ni p. q. dijo
no tener, y aun mego lo hizo uno
votos sentij. un miyo q. tambien
firmacion afatta de el curuano.

José Lancya Amuego y B. de la
declar. Marcos de los

Age Jph an 2o fernan des Moxa

En dicho dia me yano bue compacion
ante mi y bñij. a Maria Josefa Or
no, do mestica de la referida curia
sta m. enij. a q. recibí en a n. q.
no adior nuestro Señor y una señal de
cruz seg. q. no. bap en una religión pro
metio bacia vendida de todo lo q. supie
re y lele fuese preguntado, y si en co te
p. el antec. se di m. q. el p. en notari
q. magre Amuego y B. de la Regu dij. q. w

poco al unido que en...
 pero q. no sabe ni a oír q. asu...
 de unánime Torca hazija le vbiere...
 de oír. alguno ayudara, en ninguno
 tiempo ni otra persona alguna, y q.
 esta es la verdad de lo que le ha
 declarado bajo el juram. q. en efecto
 Torca esta en declaracion, y q. en
 consecuencia a declaracion en la q. se
 y rásito y q. y q. en su caso pero
 su aspecto de muestra sea de un
 ta y en un año poco más o menos
 y no ha mo q. no tiene quien
 lo... uno a los... q. también
 firmacion con ungo afalta dicha

José Torca
 Abre ego y postestigo

De la de de san...
 Justigo Luciano Gualdiz